

MANIZALES TEL: 871 96 03 - 073  
CARRERA 23 N° 24-56 Oficina 101  
www.f.f.d.e.x.c.o.m.co

**REDEX**  
GILMA OROZCO  
RECONSTRUCCIONES

ALCALDIA DE MANIZALES  
BIKE HOUSE  
CARRERA 23 N.70-97 LA CAMELIA  
\*166123610\*  
MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA DE MANIZALES

BIKE HOUSE  
CARRERA 23 N.70-97 LA CAMELIA  
MEDIO AMBIENTE

DESTINATARIO: F22228 ENTREGA: SMA-D-173-18

8 MAY

Código Mensajero: \_\_\_\_\_  
Peso: \_\_\_\_\_  
Valor: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_

PESO (t)	INMUEBLE	PISO #				COLOR	No. Contador				PUERTA					
		Casa	Edificio	Negocio	Conjunto		Lote	Más de 4	Blanco	Crema		Ladrillo	Amarillo	Otros	Moderna	Metálica

SMA-D-173-18  
Manizales, 11 Mayo de 2018

Representante Legal y/o Administrador  
**BIKE HOUSE**  
Carrera 23 N°70-97 La Camelia  
Manizales, Caldas

Asunto: Requerimiento Publicidad.

Cordial saludo,

Realizada inspección ocular a distintos sitios de la ciudad, se encontró que en la fachada de la Carrera 23 N°70-97 La Camelia, tiene anuncios publicitarios alusivos a "CONCIERTO TITANES DE LA SALSA 3", al respecto nos permitimos manifestarle que su empresa no cuenta con autorización por parte de esta Secretaría para la ubicación de esta publicidad, por lo tanto cualquier tipo de anuncio que se ubique en la misma es totalmente ilegal.

**Acuerdo 0412 de 1998** "Por medio del cual se reglamenta el uso de la publicidad exterior en el Municipio de Manizales"

**ARTÍCULO 12: PROHIBICIONES:**

Se prohíbe la instalación de vallas, sean estas tubulares o no, en los siguientes sitios:

Avenida Santander en los sitios declarados corredores ambientales, definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Manizales Calidad siglo XXI", y desde la calle 63 hasta el mirador Cerro de Oro.

**ARTÍCULO 26:** Para la instalación de la publicidad exterior visual y demás formas publicitarias se deberá obtener previamente el permiso de la Secretaría.

En cumplimiento a la Ley 140 de 1994 "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional", Acuerdo 0412 de 1998 "por medio del cual se reglamenta el uso de la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Manizales" y con el fin de que se evite el inicio de un proceso ante la Inspección de Vigilancia y Control Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente; permitamos solicitarle hacer efectivo **LA REMOCIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIO UBICADO EN SITIO PROHIBIDO** en el término de tres (3) días hábiles después de recibida la presente comunicación la cual se realiza de conformidad con la normativa legal vigente.

Ley 1801 del 29 Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"



ALCALDIA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

Más Oportunidades

24995-18

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

SMA-D-173-18  
Manizales, 11 Mayo de 2018

**Artículo 1801. Multa especial. Las multas especiales se clasifican en tres tipos:**

3. Contaminación visual: multa por un valor de 1.1/2 a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes, atendiendo a la gravedad de la falta y al número de metros cuadrados ocupados indebidamente.

La multa se impondrá al responsable de contrariar la normatividad vigente en la materia.

En caso de no poder ubicar al propietario de la publicidad exterior visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.



Atentamente,

*Diego Fernando Gonzalez Marín*

**DIEGO FERNANDO GONZALEZ MARÍN**  
Secretario Despacho  
Secretaría del Medio Ambiente

*Viviana Lopera Gómez*  
**VIVIANA LOPERA GÓMEZ**  
Técnico Publicidad Exterior  
Secretaría del Medio Ambiente

Copia: Señora JYNA PAOLA CARMONA PORTELA Empresaria Carrera 28 N°11-67 Oficina 146 Bogotá, DC.